

No 2032

Por la cual se establece un horario especial de trabajo

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un Establecimiento Público del orden Departamental, Descentralizado, con patrimonio propio y Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 61 - Parágrafo 1, establece que: Cualquier cambio en el horario de la jornada diaria laboral, será fijado por resoluciones internas de Dirección y comunicado oportunamente a los funcionarios del IDSN y los organismos de control competentes.

En aras de mejorar el Clima Organizacional y especialmente lo relacionado con BALANCE TRABAJO FAMILIA, y con el fin de reducir el ausentismo laboral ocasionado por las múltiples solicitudes de permiso de los funcionarios para adelantar diversas actividades: como citas médicas, compromisos familiares, etc.

Que según la negociación Colectiva realizada el 16 de agosto del 2019, se suscribió acuerdo colectivo en el Capítulo Cuarto – Artículo Décimo, donde se acordó establecer un horario especial de trabajo con el fin de mejorar la calidad de vida de los funcionarios del IDSN, los días viernes, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, en el caso de incumplimiento por parte de los beneficiados, se procederá a su revocatoria.

Que según concepto de la DAFP – Radicación 2003ER11208, es viable establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, un horario especial de trabajo los días viernes, para todos los funcionarios de la Entidad, consistente en laborar ocho (8) horas en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p. m.

ARTICULO SEGUNDO: Los jefes de cada dependencia velarán por el estricto cumplimiento del horario establecido en la presente resolución, llevando para ello el correspondiente control de los funcionarios a su cargo.



RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

ARTICULO TERCERO: Se establece que el incumplimiento de esta jornada laboral de parte de los funcionarios, dará lugar a la terminación inmediata de la jornada establecida.

ARTICULO CUARTO: A través de la página Web www.idsn.gov.co, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría Regional Nariño, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de agosto de 2019

B. — — —
BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
 Director IDSN

Proyectó: MARTHA CECILIA ACOSTA Profesional Universitario Talento Humano.		Revisó: SILVIA RENGIFO MUÑOZ Jefe Oficina Jurídica	
Firma <i>M. Acosta</i>	Fecha: 23-08-2019	Firma <i>[Signature]</i>	Fecha: 30-08-2019

